



RV: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS**

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
 Fecha Jue 31/10/2024 16:01
 Para Facturacion <facturacion@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
 CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola Sebas.

Cordial saludo,

Te comparto aprobación de honorarios para tu conocimiento, porfa revisemos si no hemos ingresado al controlador etapas facturables, muchas gracias.

@CAD GHA chicos porfa me ayudan cargando al CT, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co










[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Nelson Chaparro <Nelson.Chaparro@laequidadseguros.coop>
Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 10:59 a. m.
Para: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; gcardenas@gha.com.co <gcardenas@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Cc: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>; Einer Davila <Einer.Davila@laequidadseguros.coop>
Asunto: RE: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Buenos días

Claudia

Para el presente proceso, nos permitimos compartir aprobación del Reasegurador a propuesta de honorarios:

De otro lado, les confirmamos que Beazley aprueba los honorarios propuestos por la firma GHerrera Abogados & Asociados por la defensa de los intereses de la compañía cedente, fijados en 12 smmlv (COP\$15.600.000/USD\$3.900 aprox.)

Cordialmente,

Nelson Rene Chaparro Galindo | Analista de Reaseguros
 (571) 5922929 Ext. 1301 | Calle 100 No. 9ª-45 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 5:00 p.m.
nelson.chaparro@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Nelson Chaparro

Enviado el: viernes, 18 de octubre de 2024 6:02 p. m.

Para: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; gcardenas@gha.com.co; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>; Einer Davila <Einer.Davila@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Buenas tardes

Claudia, Stephania

Agradecemos tus comentarios y buenas gestiones para el dar respuesta a requerimiento que hemos recibido del Reasegurador:

Te confirmo recibida la información, pero aún estoy pendiente me confirmes

- *la fecha de primera reclamación al asegurado o en su defecto la primera vez que conoció el caso el asegurado keralty.*

Revisando la información encuentro una citación a audiencia del 3-10-2022, pero requiero me confirmen si esta sería la fecha de primera reclamación o si por el contrario el asegurado recibió alguna comunicación o reclamación posterior a esta fecha

Quedamos atentos a tus comentarios

Cordialmente,

Nelson Rene Chaparro Galindo | Analista de Reaseguros

(571) 5922929 Ext. 1301 | Calle 100 No. 9ª-45 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 5:00 p.m.

nelson.chaparro@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Nelson Chaparro

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2024 6:36 p. m.

Para: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; gcardenas@gha.com.co; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>; Einer Davila <Einer.Davila@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Buenas tardes

Stephania

Confirmamos recibido.

Se incluye número de siniestro 10263691 en la notificación al Corredor de Reaseguro.

Cordialmente,

Nelson Rene Chaparro Galindo | Analista de Reaseguros

(571) 5922929 Ext. 1301 | Calle 100 No. 9ª-45 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 5:00 p.m.

nelson.chaparro@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 4:56 p. m.

Para: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Nelson Chaparro <Nelson.Chaparro@laequidadseguros.coop>; gcardenas@gha.com.co

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Buenas tardes Claudia

Remito soportes del aviso de siniestro 10263691, de acuerdo con solicitud.

Cordialmente,

Stephania Villamarin Diaz | Analista de Indemnizaciones Cumplimiento
(601) 5922929 Ext. 1042



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 9:52 a. m.

Para: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>; Nelson Chaparro <Nelson.Chaparro@laequidadseguros.coop>; gcardenas@gha.com.co

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Asunto: SGC 10066 ENVIO DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Importancia: Alta

Cordial saludo,

@Nelson Chaparro **Agradezco por favor me ayudas con el clausulado de la póliza que adjunto**, se la envías por favor a los externos gracias. así mismo te remito adjunto para conocimiento del reasegurador la demanda, llamamiento en garantía y el auto que admitió el llamamiento gracias

@Stephania Villamarin agradezco por favor enviar al externo los documentos que reposan en el expediente gracias

Me permito remitir antecedentes:

Adjunto póliza

SGC	10066
Caso On base	
Siniestro	10263691
Póliza	AA195705
Certificado	AB007297
Orden	1
Ramo	1008 R.C. PROFESIONAL CLINICAS
Placa	NO APLICA
Fecha siniestro	09/27/2022
Fecha aviso	10/13/2022
Reaseguro	FACULTATIVO
Tomador	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Asegurado	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.
Cobertura	R.C. PROFESIONAL MEDICA
Valor asegurado	\$4.750.000.000
Ofrecimiento IND	0

BITACORA DE OSIRIS:

11/11/2022: SE CREA EL SINIESTRO MANUAL DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EORDONEZ EN TICKET 9654

El 14 de mayo de 2021 el menor Juan Felipe Castillo Toro sufrió un episodio de ansiedad crítico, razón por la cual se realizó un llamado a la Policía, atendiendo el caso la Policía de Infancia y Adolescencia quienes procedieron al traslado del menor a Clínica Renovar, hospitalizado sin compañía de su madre.

Dentro de los 3 días siguientes no se le permitió a la madre del menor tener contacto con este, ni se le suministró mayor información sobre su condición clínica. La madre solicita la remisión del menor a la red de Colsanitas, dado que Clínica Renovar no tenía disponibilidad de psiquiatría infantil. Colsanitas informa que Clínica Renovar no responde a los requerimientos de traslado, ni remite reporte del estado del paciente.

El 17 de mayo la madre del menor logró el ingreso a la Clínica donde se le permite ver de lejos al menor, refiere la convocante que el menor estaba en estado "dopado". Se le informa a la madre que tiene restricción de ver al menor.

Posteriormente la madre acude a la Clínica donde no se le permite ingresar, razón por la cual por la fuerza ingresa a la institución donde se solicita la intervención de la Policía, quien hace presencia en el lugar y de manera soez la obligan a retirarse de la IPS.

La señora Carolina Toro es informada por la Directora de Clínica Renovar que el menor se encuentra en proceso de restablecimiento de derechos con el ICBF. El ICBF recibe la declaración de la madre cerrando la queja presentada por la Clínica. La madre pone en conocimiento la situación de retención ilegal del menor y un aparente intento abuso sexual y lesiones personales que fue objeto dentro de la Clínica, para lo cual el ICBF hizo caso omiso frente a la queja de la madre.

El 20 de mayo el paciente es trasladado a Clínica Emmanuel. En el traslado en ambulancia la madre acompañó al menor quien informa que un hombre vestido de blanco lo golpeo con la finalidad de abusarlo.

Al ingreso de Clínica Emmanuel se reportó las lesiones y que el paciente presentó sobre medicación por lo cual es sometido a proceso de desintoxicación. El 11 de junio de 2021 se da egreso del menor.

La parte convocante solicita ser indemnizada por los perjuicios patrimoniales y morales sufridos ante el inadecuado manejo institucional sobre la situación psicológica y de abuso del paciente, dado que no se realizó la activación de código blanco, no se realizó la denuncia del abuso y lesiones físicas, y por el contrario, se generó un ocultamiento de la situación presentada dentro de la Clínica Renovar.

La madre del menor formuló denuncia ante la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Yopal por la situación de abuso y maltrato sufrido, investigación que transcurrió bajo el número de denuncia No. 500016000566202100126 ante la Fiscalía 11 Seccional de la Unidad de Libertad, Integridad y Formación Sexuales de Villavicencio.

Concepto del Asegurado

Riesgo Eventual, porcentaje del 30%

no es viable realizar análisis del caso.

Toda vez que del mismo solo contamos con el aviso de presunto siniestro sin soportes solo la solicitud de conciliación extrajudicial por lo tanto se procede con la solicitud de documentos:

11/11/2022: Bogotá, 11 de noviembre de 2022

Señores:

COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Atn. David Cabal Cruz

Subgerente de Asuntos procesales

E-mail : dacabal@keralty.com

Teléfono: 6466060 - Ext. 5711117

Calle 100 No. 11 B 67 Piso 3º - Central Jurídica

E. S. M.

Asunto: Respuesta a su aviso de siniestro.

Caso N° 146729 stro 10263683

Póliza No: AA195705

Tomador: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Asegurado: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Respetado señor:

La Equidad Seguros Generales O. C., acusa recibido de su oficio radicado en días pasados a través del aviso de presunto siniestro convocada por Carolina Toro Salas, donde presuntamente se vio afectado su hijo menor Juan Felipe Castillo Toro.

Ahora bien, con el ánimo de continuar con el estudio y posterior definición del caso que nos ocupa, es necesario que la CLINICA COLSANITAS S.A., proceda a acreditar bajo la libertad probatoria que se encuentre a su alcance, los elementos contenidos en el artículo 1077 y 1127 del Código de Comercio, a saber: la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad que le asiste al asegurado y la cuantía de la pérdida, normativa que en sus líneas dispone:

"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso".

"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado (¿)"

Cabe denotar que el contrato de seguro en cuestión cumple una función meramente indemnizatoria lo que quiere significar que "el asegurado no puede obtener del contrato de seguro sino la reparación del daño que efectivamente ha sufrido y en la medida real de ese daño", tal y como lo prescribe el artículo 1088 del Estatuto Mercantil colombiano, el cual reza:

"Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso".

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la circunstancia reportada como aviso de siniestro con calificación de contingencia eventual, solicitamos amablemente se remita la siguiente información:

1. La totalidad de los soportes arrimados por el asegurado para el aviso de siniestro
2. Copia de otras reclamaciones que se hayan recibido por los mismos hechos objeto del aviso de siniestro y confirmación de fecha de primer aviso
3. Versión por escrito de los profesionales tratantes de la paciente
4. Copia del contrato de las IPS donde fue atendida la afectada
5. Todos los exámenes médicos realizado a la presunta víctima principal con ocasión del evento reportado.
6. Historia Clínica Completa del menor Juan Felipe Castillo Toro
7. Remisión de la denuncia instaurada por la madre del menor
8. Acreditación e indicación del valor de las pretensiones
9. Indicar los argumentos de la calificación dada con contingencia eventual
10. Indicar a esta aseguradora si conserva animo conciliatorio y el valor a ofrecer de ser positiva su respuesta.
11. Aclaración de la edad del menos presuntamente afectado
12. Remisión de resulta de audiencia de conciliación extrajudicial

Nos reservamos la facultad de solicitar información adicional, con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación y dar cumplimiento a las condiciones generales de las pólizas contratadas.

En los anteriores términos atendemos su comunicación y reiteramos nuestra voluntad de servicio, si tiene alguna inquietud contáctenos

Claudia Jimena Lastra Fernández | Abogada Dirección Legal Judicial Distrito VII celular 3017152567. CELULAR 313 2971329 | , Calle 38 No. 4i – 32, piso 5 Cooperamos | Horario de Atención: Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.*
claudia.lastra@laequidadseguros.coop + www.laequidadseguros.coop
 | Ibagué – Colombia.



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 8:58 a. m.

Para: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

CC: gcardenas@gha.com.co; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Importancia: Alta

Buen día @Claudia Lastra,

Agradezco por favor remitir los antecedentes para este caso.

Cordialmente,

María Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



♻️ Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Geraldine Cárdenas Sierra <gcardenas@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 8:49 a. m.

Para: María Alejandra Borda <María.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** REPARACIÓN DIRECTA || 11001334306220230022400 || DTE CAROLINA TORO SALAS || DDO NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Importancia: Alta

Buen día para todos,

De acuerdo con la asignación del proceso del asunto, y agradeciendo la confianza depositada en nuestra firma, remito los datos del proceso con el fin de obtener los antecedentes de este, en caso de que existan:

I. INFORMACIÓN GENERAL

DESPACHO	JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA	PROCESO REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	11001334306220230022400
DEMANDANTE	CAROLINA TORO SALAS en nombre propio y en representación de JUAN FELIPE CASTILLO TORO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
LLAMADA EN GARANTIA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
SEGURO	PÓLIZA No. AA195705

II. HECHOS

A continuación, comedidamente resumo los hechos más importantes del caso y de la demanda, donde se afirma que:

- Atendiendo un episodio de ansiedad, el viernes 14 de mayo de 2021 fue traslado de emergencia el menor Juan Felipe Castillo Toro (acompañado de su madre Carolina Toro Salas) a la Clínica Renovar. En el lugar, un enfermero de la Clínica le informa a la señora Carolia Toro que por ordenes de la psiquiatra de adultos el menor debe ser hospitalizado, por lo que se procedió con su ingreso y le informaron a la madre que no le era permitido acompañar al menor.
- Para los días 15 y 16 de mayo de 2021, a la señora Carolina Toro no le fue permitido ver a su hijo. Tampoco le dieron respuesta a sus preguntas e inquietudes frente a la atención del menor por parte de un psiquiatra infantil o de la remisión efectiva a otra IPS de la red de prestadores de COLSANITAS que contara efectivamente con dicha especialidad.
- El 17 de mayo de 2021 la madre acude nuevamente a la Clínica Renovar y exige ver a su hijo. Ante su insistencia, la trasladan a un cuarto y allí minutos después llevan al menor Juan Felipe Castillo. Según la madre, el niño se encontraba "completamente dopado, ido, que no coordina ni lo que habla, que apenas levanta la cabeza". La visita duró poco tiempo y luego se llevaron al menor manifestándole a la madre que ella tenía restricción para verlo. Frente a esto, ella reclama por el estado del menor y exige que le exhiban la presunta restricción, acto seguido, un enfermero de la Clínica y la trabajadora social le dicen que el niño ya tenía antecedentes psiquiátricos y que la culpa de que el menor estuviese en esa situación era de ella como progenitora.
- Por lo anterior, Carolina Toro procedió a solicitarles inmediatamente agilidad con el trámite para el traslado por ella solicitado a COLSANITAS. No obstante, no se tramitó el traslado porque hasta ese momento ningún médico psiquiatra de pediatría le había brindado atención al menor, requisito sin el cual el sistema no podía autorizar o permitir el traslado. Así mismo, indica que durante el período de hospitalización en la Clínica Renovar un hombre intentó abusar al menor, que lo golpeó y que lo dobló de rodillas.

5. El 18 de mayo de 2021 acude a la sede administrativa de la Clínica Renovar en donde es atendida por quien adujo ser la Directora de la Clínica, y que le respondió que presuntamente “*el niño se encontraba en restitución de derechos*”, y que ellos mismos habían iniciado el trámite. En efecto, la solicitud de restitución de derechos del menor ante el ICBF zonal fue solicitada dicho martes, ya que, el miércoles 19 de mayo de 2021, la señora Carolina Toro es contactada por el ICBF zonal, quien le informa que se inició un proceso de restitución de derechos del menor Juan Felipe Castillo Toro por solicitud de la Clínica Renovar por presunto maltrato de ella al menor. Posteriormente, el proceso de restitución es cerrado.
6. El 20 de mayo de 2021, la madre acude a la Clínica Renovar y allí un enfermero le informa que “*el traslado del menor a la ciudad de Bogotá a la Clínica Emmanuel se realizaría después del medio día*” pero que igualmente ella “*no puede tener contacto con el menor*”, presuntamente por orden del ICBF y por orden médica. El traslado se realizó en ambulancia y la señora Carolina Toro acompañó al menor en el recorrido.
7. En el escrito de demanda, la accionante afirma que al ingresar en la Clínica Emanuel los médicos de dicha institución evidenciaron y registraron morados y lesiones que tenía el menor, además de establecerse que el niño fue sobre medicado. El menor continuó su tratamiento en la Clínica Emanuel hasta el día 11 de junio de 2021.
8. El 15 de noviembre de 2022 ante la Procuraduría 195 Judicial I para Asuntos Administrativos se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial declarándose fallida.

III. PRETENSIONES

1. Que se declare administrativa y patrimonialmente responsables, y de manera solidaria, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F., a la ORGANIZACIÓN COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA – Grupo KERALTY, a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS E.P.S. S.A. – Grupo KERALTY y a la CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO RENOVAR S.A.S. por los abusos, lesiones físicas y psicológicas, la retención ilegal y prolongada, y la sobremedicación psiquiátrica sufridas por el menor Juan Felipe Toro Castillo durante el periodo de su hospitalización ocurrido entre el 14 y el 20 de mayo de 2021 en las instalaciones de la CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO RENOVAR de Villavicencio – Meta.
2. Que se condene patrimonial y solidariamente a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F., a la ORGANIZACIÓN COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA – Grupo KERALTY, a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS E.P.S. S.A. – Grupo KERALTY y a la CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO RENOVAR S.A.S. al pago de los siguientes perjuicios:

Perjuicios Morales:

- Para Juan Felipe Castillo Toro \$130.000.000
- Para Carolina Toro Salas \$130.000.000

Daño a la Salud:

- Para Juan Felipe Castillo Toro \$149.500.000

Daño a la vida de relación y desarrollo:

- Para Juan Felipe Castillo Toro \$130.000.000

Por violación a los derechos constitucionales y convencionalmente amparados

- Para Juan Felipe Castillo Toro \$39.000.000

Lucro cesante y daño emergente:

- Para Carolina Toro Salas \$65.000.000

IV. PÓLIZA

La póliza que se pretende afectar es la Póliza Responsabilidad Civil Profesional Clínicas No. AA195705 expedida por La Equidad Seguros Generales O.C., junto a sus respectivos anexos, prorrogas y/o renovaciones.

V. SOLICITUD DE ANTECEDENTES

1. Copia de la carátula de la Póliza Responsabilidad Civil Profesional Clínicas No. AA195705 junto con sus anexos, prorrogas, renovaciones y condiciones generales y particulares.
2. Avisos de siniestro.
3. Reclamaciones que hayan existido con cargo a esta póliza.
4. Objeciones que hayan existido.
5. Certificado de Vigencia.
6. Endosos.
7. Certificado de agotamiento de suma asegurada, si existe.
8. Demás información necesaria para la correcta gestión de los intereses de la compañía.

Para todos los fines, se adjunta la demanda, el llamamiento en garantía y el auto a través del cual se vincula a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Quedamos atentos a la remisión de los antecedentes. **Vence plazo para radicar la contestación al llamamiento: 16 de julio 2024**

Mil gracias por su ayuda y atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,



gha.com.co

Geraldine Cárdenas Sierra
Abogada Junior

Email: gcardenas@gha.com.co | 313 858 4500
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Enviado: lunes, 24 de junio de 2024 12:23 p. m.
Para: Geraldine Cárdenas Sierra <gcardenas@gha.com.co>
Asunto: RV: REF. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. ** Medio de Control – Acción de Reparación Directa Proceso: 11001334306220230022400
Demandantes: Carolina Toro Salas Demandados: Nación – Ministerio de Defensa y otros

De: Javier Andrés Acosta Ceballos
Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 18:22
Para: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>
Asunto: RV: REF. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. ** Medio de Control – Acción de Reparación Directa Proceso: 11001334306220230022400
Demandantes: Carolina Toro Salas Demandados: Nación – Ministerio de Defensa y otros

PSC

De: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>
Enviado el: viernes, 9 de febrero de 2024 6:29 p. m.
Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: REF. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. ** Medio de Control – Acción de Reparación Directa Proceso: 11001334306220230022400
Demandantes: Carolina Toro Salas Demandados: Nación – Ministerio de Defensa y otros

Buen día,

Me permito confirmar que el proceso identificado con el SGC 10066 ha quedado bajo su cargo,

SGC	ABOGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	JUZGADO
10066	HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S	Carolina Toro Salas	Nacion – Ministerio de Defensa y otros	1,10013E+22	JUZGADO SESENTA Y DOS ADJ CIRCUITO JUDICIAL DE B

Atentamente,

Jose Antonio Páez Ramírez | Analista Jurídico – Dirección Legal Judicial.
☎ (57-1) 5922929 Ext. 1233 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07
✉ japaez@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error

recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 11:18

Para: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Cc: María Alejandra Borda <María.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: REF. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. ** Medio de Control – Acción de Reparación Directa Proceso: 11001334306220230022400

Demandantes: Carolina Toro Salas Demandados: Nación – Ministerio de Defensa y otros

Jose,

Por favor asignar SGC a GHA.

Claudia: por favor demos traslado a reaseguros.

Luis Alberto Suarez Urrego | Director Legal Judicial

((601) 5922929 Ext. 1121) Celular 318-4872906

Carrera 9 A N° 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

luis.suarez@laequidadseguros.coop | + [<http://www.laequidadseguros.coop/>][<http://www.laequidadseguros.coop/>]www.laequidadseguros.coop/

Bogotá - Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Olga Viviana Bermudez Perdomo <ovbermudez@keralty.com>

Enviado el: lunes, 5 de febrero de 2024 5:00 p. m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; Edgardo Jose Escamilla Soto <ejescamilla@keralty.com>

Asunto: Fwd: REF. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. ** Medio de Control – Acción de Reparación Directa Proceso: 11001334306220230022400 Demandantes: Carolina Toro Salas Demandados: Nación – Ministerio de Defensa y otros

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta remito como archivo adjunto por medio del cual se realiza llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa atención y quedo atenta al acuso de recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

--

Olga Viviana Bermúdez Perdomo

--

Olga Viviana Bermúdez Perdomo

Abogada Grado III

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.